



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

*Buenos Aires, 17 de marzo de 2021*

**RES. SAGyP N° 89/2021**

VISTO:

El TEA A-01-00000094-5/2012 GEX-OAyF-119/2012-0 caratulado “O.A.y F. s/ Convenio sobre Servicio de Seguridad y Vigilancia” y el TEA A-01-00018128-1/2020; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 349/15 el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires contrató el servicio de Seguridad y Vigilancia Física y Electrónica a través de la Licitación Pública de Etapa Única N° 623-1447-LPU15, con destino a las dependencias y bienes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el plazo de cuarenta y ocho (48.-) meses en los términos del artículo 31, concordante con el primer párrafo del artículo 32 de la Ley N° 2.095. Asimismo y en lo que aquí interesa, se adjudicó la Zona 2 -comprensiva de los Renglones 12 al 22, 47 y 48 de la mentada Licitación Pública- a la firma Murata S.A. (v. Adjunto 78950/20).

Que mediante Resolución N° 470/SECJS/2020 se prorrogó la contratación referida y actualmente se encuentra vigente (v. Adjunto 23490/21).

Que por Resolución CAGyMJ N° 14/2016 se aprobó el Convenio de Cooperación entre el Consejo de la Magistratura y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la Prestación del Servicio de Seguridad y Vigilancia Física y Electrónica con destino a las dependencias y bienes que se encuentran bajo la órbita del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (v. Adjunto 78947/20).

Que en la Cláusula Primera del Convenio referido, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires autorizó a este Consejo de la Magistratura a utilizar los servicios contratados a través de la Licitación Pública de Etapa Única N° 623-1447-LPU15 hasta llegar

paulatinamente hasta la cantidad de treinta y cinco mil (35.000.-) horas mensuales y se detallaron los edificios en los cuales podría prestarse el servicio (v. Adjunto 78947/20).

Que posteriormente, mediante Resoluciones CAGyMJ Nros. 4/2017 y 44/2019 y SAGyP N° 198/2020 se aprobaron adendas al Convenio de Cooperación de mareas mediante las cuales se incrementó la cantidad máxima de horas hasta llegar a cincuenta mil (50.000.-) horas mensuales y se incorporaron sedes en las cuales podría prestarse el servicio (v. Adjuntos 78948/20, 78949/20 y 89873/20).

Que, en esta oportunidad, la Dirección de Seguridad solicitó que se incrementara en cinco mil (5.000) horas mensuales el límite previsto en el Convenio que aquí nos ocupa, a fin de “(...) reforzar los controles de ingreso y temperatura, que lleva adelante la firma Murata SA., a fin de estar preparados para las contingencias que la vuelta a la presencialidad trae aparejadas” (v. Nota N° 732/21). Esas horas se repartirán en forma proporcional entre los distintos edificios.

Que en cumplimiento de la Ley N° 70 (texto ordenado según Ley N° 6.347) la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la afectación presupuestaria correspondiente (v. Adjunto 22434/21).

Que esta Secretaría de Administración General y Presupuesto elaboró un proyecto de Resolución SAGyP en el que se propone la aprobación de un nuevo proyecto de Adenda al Convenio de Cooperación que contempla el incremento de horas mensuales solicitadas por la Dirección de Seguridad (v. Adjunto 23808/21).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 10096/2021. Allí, manifestó que “(...) vista la necesidad planteada por la Dirección de Seguridad, y los fundamentos vertidos en tal sentido en las presentaciones efectuadas, se advierte pertinente – jurídicamente -, el dictado del acto administrativo correspondiente y la suscripción de la adenda, ambos textos proyectados en estos obrados por la Secretaría de Administración General y Presupuesto” y concluyó: “En virtud de todas las consideraciones precedentemente expuestas, teniendo en cuenta los antecedentes de las presentes actuaciones así como la normativa citada, la solicitud efectuada



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**

Consejo de la Magistratura

*“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*

*por el Director de Seguridad, y el texto de resolución y de Adenda proyectados por la Secretaría de Administración General y Presupuesto, esta Dirección General entiende que, no existe obstáculo, desde el punto de vista jurídico, para que se prosiga con el trámite de las presentes actuaciones”.*

Que en tal estado llega la cuestión para tratamiento de esta Secretaría de Administración General y Presupuesto.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-).

Que en virtud de lo establecido en la normativa precitada, esta Secretaría de Administración General y Presupuesto resulta competente para resolver el presente trámite.

Que asentado ello, es dable resaltar que el Convenio de Cooperación entre el Consejo de la Magistratura y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la Prestación del Servicio de Seguridad y Vigilancia Física y Electrónica con destino a las dependencias y bienes que se encuentran bajo la órbita del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se encuentra vigente, en virtud de lo establecido en la Cláusula Cuarta del Convenio aprobado por la Resolución CAGyMJ N° 14/2016 y la prórroga dispuesta por Resolución N° 470/SECJS/2020 en relación a la Licitación Pública de Etapa Única N° 623-1447-LPU15 (v. Adjuntos 23490/20 y 23571/20).

Que en atención a los antecedentes reseñados, a fin de atender a una necesidad puesta de resalto por la Dirección de Seguridad y garantizar el normal funcionamiento del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, certificada la existencia de partidas presupuestarias suficientes y visto que el órgano de asesoramiento jurídico permanente no presentó objeciones, corresponderá aprobar la Adenda al Convenio de Cooperación para la

Prestación del Servicio de Seguridad y Vigilancia Física y Electrónica con destino a las dependencias y bienes que se encuentran bajo la órbita del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entre el Consejo de la Magistratura y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo I integra la presente Resolución.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347);

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébase la Adenda al Convenio de Cooperación para la Prestación del Servicio de Seguridad y Vigilancia Física y Electrónica con destino a las dependencias y bienes que se encuentran bajo la órbita del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entre el Consejo de la Magistratura y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo I integra la presente resolución.

Artículo 2º: Regístrese, publíquese en la página de internet de este Poder Judicial ([www.jusabires.gob.ar](http://www.jusabires.gob.ar)) y comuníquese a la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público -y por su intermedio a las tres (3.-) ramas del Ministerio Público-, a la Dirección de Seguridad -y por su intermedio a la dependencia competente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires- y a la Dirección General de Programación y Administración Contable, cúmplase y oportunamente, archívese.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

*“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*

## **Anexo I - RES. SAGyP N° 89/2021**

### **ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA FÍSICA Y ELECTRÓNICA, CON DESTINO A LAS DEPENDENCIAS Y BIENES QUE SE ENCUENTRAN BAJO LA ÓRBITA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Entre el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el Subsecretario de Seguridad Ciudadana, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad, Dr. Juan Pablo Sassano, con domicilio en Av. Regimiento de los Patricios 1142 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “GCABA”, por una parte, y el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por la Secretaria de Administración General del Poder Judicial, Dra. Genoveva María Ferrero, carácter que se acredita con la copia de la Resolución Presidencia N° 542/2020, con domicilio en Av. Julio A. Roca 516/530 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “EL CONSEJO”, por la otra parte, en conjunto denominadas LAS PARTES, manifiestan:

Que en marzo de 2016 LAS PARTES suscribieron el Convenio de Cooperación para la Prestación del Servicio de Seguridad y Vigilancia Física y Electrónica con destino a las dependencias y bienes que se encuentran bajo la órbita del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “EL CONVENIO”.

Que por el mismo, el GCABA autorizó a “EL CONSEJO” a la utilización del Servicio de Seguridad y Vigilancia Física y Electrónica, contratado a través de la Licitación Pública N° 623/1447-LPU15. Ello, en forma paulatina, hasta la cantidad total de treinta y cinco mil (35.000.-) horas mensuales, por las firmas que correspondan según la asignación de zonas adjudicadas en una serie de dependencias allí detalladas.

Que, como consecuencia de las Adendas suscriptas el 12/07/2017, el 17/12/2019 y el 30/11/2020 se amplió la cobertura a nuevos inmuebles y se incrementó el número de horas hasta cincuenta mil (50.000.-).

Que a fin de atender a nuevas necesidades, se requiere la ampliación de la contratación horaria, llevándola a cincuenta y cinco mil (55.000.-) horas mensuales.

Que en razón de lo expuesto, LAS PARTES de común y recíproco consentimiento acuerdan modificar la CLÁUSULA PRIMERA de EL CONVENIO, la que quedará redactada de la siguiente manera:

“PRIMERA: EL GCABA autoriza a EL CONSEJO a la utilización del Servicio de Seguridad y Vigilancia Física, contratado a través de la Licitación Pública 623/1447-LPU15.

La prestación del servicio se realizará en forma paulatina, hasta la cantidad total de cincuenta y cinco mil (55.000) horas mensuales, por las firmas que correspondan según la asignación de zonas adjudicadas, en las siguientes dependencias:

- Combate de los Pozos 141/155
- Beruti 3345
- Av. Pte. Roque Saenz Peña 636
- Av. de Mayo 654
- Tacuarí 124
- Tacuarí 138
- Almafuerite 37
- Arias 4491
- Tuyu 86
- Hipólito Yrigoyen 932
- Beazley 3844/3860
- Libertad 1042/1046
- Alsina 1826
- Almirante Brown 1250/88
- Bartolomé Mitre 1725/1735
- Coronel Díaz 2087
- Coronel Díaz 2110
- Av. Forest 321
- Jose León Suarez 5088
- Varela 3301
- Cabildo 3067
- Barrio Carrillo
- Barrio Los Piletos
- Paseo Colon 1333
- Coronel Cárdenas 2707
- Lavalle 369
- México 890
- Virrey Ceballos 1872
- Av. Pte. Julio A. Roca 516/530/546
- Av. Pte. Julio A. Roca 534 (Ed. Jusbares)
- Romero 732
- Bolívar 177
- Av. Pedro de Mendoza 2689
- Santiago del Estero 1376
- Alfredo Colmo 3865
- Suipacha 150
- Venezuela 824
- Riobamba 74
- Sarmiento 1981
- Av. Callao 25
- Libertad 1010



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**

Consejo de la Magistratura

*“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*

- Riestra 5814
- México 337
- Balbín 3556
- Córdoba 802/20
- Hipólito Yrigoyen 900
- OAD Flores Estación Virreyes Subte E
- Cochabamba 120
- Piedras 441/45
- Defensa 1731
- Florida 15
- Azopardo 1315/35
- Magallanes 1629
- Perú 143 piso 10°
- Chacabuco 155

**CLÁUSULA SEGUNDA:** LAS PARTES acuerdan hacer retroactiva esta ADENDA al 1° de febrero del corriente año.

Asimismo, LAS PARTES reconocen expresamente que las modificaciones establecidas en la presente Adenda no constituyen novación o modificación alguna en relación al espíritu y demás términos y obligaciones contractuales establecidos en el convenio originario, y que no hubieren sido modificados por la presente los cuales continuarán vigentes hasta el fenecimiento de la vigencia del Convenio.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman tres (3.-) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los        días del mes de marzo de 2021.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

